



Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Pliego de Condiciones que regirá la enajenación mediante Subasta pública de la embarcación AMBAR GUAY

Febrero 2024





PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DE LA EMBARCACIÓN AMBAR GUAY DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÍNDICE:

1. Objeto de la enajenación
2. Descripción de los bienes a enajenar
3. Normas Regulatoras
4. Competencias
5. Licitación
 - 5.1 Convocatoria-Precio de Salida
 - 5.2 Procedimiento y Forma de Adjudicación
 - 5.3 Capacidad para concurrir
 - 5.4 Garantía Provisional
 - 5.5 Adjudicación Directa
 - 5.6 Cesión o Destrucción de los bienes
6. Forma de presentación de las proposiciones
7. Celebración de subasta pública
8. Adjudicación
9. Formalización de la Adjudicación
10. Gastos y Obligaciones a cargo del adjudicatario
11. Retirada de los Bienes

Anexos.

Anexo I. Modelo de Oferta Económica

Anexo II. Informe Pericial de valoración

Anexo III. Modelo de Aval

Anexo IV. Modelo de Certificado de Seguro de Caución

Anexo V. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Anexos VI. Modelo de Declaración de Sometimiento a los Jueces y Tribunales Españoles por Empresarios Extranjeros





PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DE LA EMBARCACIÓN DE LA EMBARCACIÓN AMBAR GUAY DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. Objeto de la Enajenación.

El objeto del presente pliego es regular las condiciones de la enajenación, mediante subasta pública o, en su caso, adjudicación directa, de la embarcación “AMBAR GUAY” matrícula 7ª TE-1-124-97, una vez declarado su abandono mediante acuerdo previo de Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria.

Los licitadores podrán examinar la embarcación mediante cita previa, los días y en las horas fijadas por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Para solicitar cita previa se deberá contactar con el Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios, en el teléfono 922605404.

El examen de la documentación relativa al expediente, así como la obtención de cualquier información sobre la subasta, podrá llevarse a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones en el Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sito en Planta 1 de la Sede de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en Avenida Francisco La Roche 49, debiendo concertar cita previa en los teléfonos 922 605 455/922 605 503.

La participación en la subasta significa que el licitador, conoce y acepta el estado actual de la embarcación subastada, el cual se describe en el Informe Pericial de valoración Anexo II de este pliego y renuncia por ello a cualquier reclamación que en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

2. Descripción del bien a enajenar.

Las características del bien objeto de subasta se recogen en el Anexo II “Informe de Peritación”, del presente pliego de condiciones.

El precio de salida del bien es el siguiente:

Embarcación de recreo/ motovelero, matrícula 7ª TE-1-124-97..... 1.500,00 € N.I.B. 172823





3. Normas reguladoras

El artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que:

“Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuya.

En la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público...”

En concordancia con este mandato legal, el procedimiento de subasta del bien descrito se regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, por la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por la ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, su Reglamento General, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación. En lo relativo a la enajenación de los bienes, y en lo relativo a cuestiones generales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se aplicarán los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la sola finalidad de resolver las dudas y lagunas que pueda presentar esta subasta de bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, y sin perjuicio de aquellos preceptos en los que se produce una remisión expresa en el presente Pliego.

Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos preparatorios y de adjudicación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.





Las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de adjudicación de los bienes subastados, y en especial las relacionadas con los efectos y extinción de los contratos de enajenación, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales ordinarios de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

La participación en el procedimiento al que este pliego se refiere conlleva la aceptación expresa del licitador a la legislación anteriormente citada, así como a las cláusulas del presente pliego.

4. Competencia

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en su art. 44.2 establece que:

“Los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias y el Consejo Rector de Puertos del Estado, sin necesidad de expresa declaración de desafectación del servicio, podrán acordar el desguace y, en su caso, la enajenación de materiales inservibles y de instalaciones no fijas, así como la enajenación de bienes muebles de cualquier naturaleza”

5. Licitación

5.1 Convocatorias.

Se celebrarán cuatro convocatorias en el mismo acto con las siguientes particularidades:

Primer remate: El tipo de venta de la primera convocatoria es el señalado como tasación en el ANEXO II, es decir, 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) y será mejorable al alza. No serán admisibles ofertas a la baja, que se rechazarán automáticamente por la Mesa de Contratación.





Segundo remate: No obstante lo anterior, en caso de que no resulte adjudicado el bien en la primera convocatoria se celebrará sin solución de continuidad una segunda convocatoria cuyo tipo de venta será el 85% del importe señalado como tasación del bien.

Tercer remate: De no ser adjudicado el bien en ninguna de las anteriores convocatorias, se procederá a celebrar una nueva convocatoria, sin solución de continuidad, cuyo tipo de venta será el 70% del importe tasado del bien.

Cuarto y último remate: El tipo de venta para este último remate, en caso de no haberse adjudicado el bien en ninguno de los anteriores, será el 55% del valor de tasación.

5.2 Procedimiento y Forma de Adjudicación.

La adjudicación del bien descrito en el presente pliego, se llevará a cabo mediante subasta pública, a favor de quién presente la oferta económica más ventajosa; todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicándose supletoriamente las normas establecidas en el artículo 137 de la citada ley relativa a las formas de enajenación de los inmuebles.

La convocatoria de la presente subasta se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la página del Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, así como en los tabloneros de anuncios.

La apertura y valoración de las ofertas se llevará a cabo por el órgano competente para la enajenación del bien, a cuyos efectos se constituirá en una Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: **D. Javier I. Mora Quintero, Director de la Autoridad Portuaria.**

Suplente, D. Marcos Hernández Acosta, Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Sostenible.

Vocal 1: **D. Domingo A. González Suárez, Jefe de Departamento de Explotación.**

Suplente: D. Marcelino Díaz de León, Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios.





Vocal 2: **Dña. Rosario Arteaga Rodriguez, Secretaria General de la Autoridad Portuaria.**

Suplente: Sirena Cárdenas del Campo, Responsable de la Oficina de Secretaría General.

Secretaria/o: **Dña. Rosa María González Gómez, Responsable de la Oficina de Secretaría General.**

Suplente: Dña. Cristina Jarque Bondi, Responsable de la Oficina de Secretaría General.

Para la válida constitución de la mesa será precisa la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Capacidad para concurrir.

Podrán presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas que estén interesadas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con las normas del Código Civil, y capacidad para contratar, en especial para el contrato de compraventa.

Son de aplicación, asimismo, las prohibiciones para contratar reguladas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quienes concurren al acto de subasta deberán afirmar, bajo su responsabilidad, el no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados. Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará, además, la nulidad de la adjudicación, con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

No podrán concurrir los que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.





Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

5.4 Garantía.

El licitador estará obligado a constituir y presentar una garantía cuyo importe ascenderá al 5% del precio de salida del bien, según lo dispuesto por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 137.6.

La garantía, que responderá del mantenimiento de la postura hasta la adjudicación definitiva de los bienes, se constituirá mediante ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ES 10 2100 9169 01 2200051209 (CAIXABANK), consignándose a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, o mediante aval bancario o seguro de caución. El aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado, de acuerdo con los modelos que se adjuntan al Presente Pliego. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del licitador o adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que dicha persona o entidad queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por los mismos, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes. En caso de que la fianza se garantizase mediante seguro de caución, éste deberá constituirse con renuncia expresa por parte del asegurador a la facultad de oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

Importe de la garantía:.....75,00 € (SETENTA Y CINCO EUROS).

La garantía constituye requisito previo de admisión para la participación en la subasta, excluyéndose de forma automática y sin más trámite las propuestas que no la incorporen, o no se ajusten a los modelos establecidos en el presente Pliego. La garantía provisional surtirá





efecto hasta el momento de la adjudicación, y será devuelta a los interesados que no resultaran adjudicatarios.

En caso de que la garantía se constituya mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, podrá ser aplicada como parte del precio por el adjudicatario.

5.5 Adjudicación Directa.

Intentados sin resultado los cuatro remates, de no presentarse ofertas o declararse desierta la subasta del bien, se procederá a la adjudicación directa de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su art. 137.4.d).

5.6 Cesión o Destrucción de los bienes.

En el caso de que se declare desierta la adjudicación directa del bien, y a tenor de lo dispuesto en el art. 143.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ".....podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones Públicas, o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5ª de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes".

6. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.





Tanto en las posturas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderá contemplado únicamente el precio neto del bien sin que se entiendan incluidos los gastos, tributos y cualesquiera otros gastos derivados de la operación, incluso el Impuesto General Indirecto Canario, que se entenderán a cargo del adquirente.

Sin perjuicio de otras modalidades legalmente establecidas, las proposiciones serán remitidas al Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Si el licitador envía los sobres de la proposición por correo postal (siempre dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio de subasta), comunicará a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife la remisión de la oferta mediante correo electrónico (no se admitirá otro medio) a la dirección de correo electrónico: secretaria@puertosdetenerife.org, adjuntándose escaneado el resguardo del envío de la Oficina de Correos o servicio equivalente en el que conste la fecha y hora de dicho envío. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada interesado no podrá presentar más que una proposición, bien lo haga individualmente o integrado en una Unión Temporal de Empresarios. Si un empresario presentase más de una proposición serán inadmitidas todas ellas.

A) Documentación administrativa

Se deberá presentar original y copia o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife o legitimada notarialmente de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar:

- Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, o persona física presentará copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, documento equivalente.





- Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia de Escritura de constitución y/o de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la proposición.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia del poder bastante de la persona física o jurídica a la que representa, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad junto con la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI), o, en su caso, el documento equivalente, de la persona legalmente apoderada.

c) Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas al licitador por las disposiciones vigentes.

A los efectos de presentar esta declaración se facilita modelo en el ANEXO V del presente Pliego

d) Documento acreditativo de haber constituido la garantía a la que se refiere el apartado 5.4 del presente pliego, con presentación del resguardo acreditativo de formalización, bien mediante resguardo de ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, ES10 2100 9169 01 2200051209 (CAIXA), aval bancario o seguro de caución.

Los Empresarios extranjeros presentarán la documentación equivalente a la de los empresarios españoles que más arriba se señala, traducida de forma oficial al castellano, además de la siguiente y según el caso:

a) Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se





establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) Restantes Empresarios extranjeros:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito de territorial radique el domicilio de la empresa.
- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- Será necesario que las Empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la **apertura de la documentación administrativa** presentada y al examen de la documentación en ellos contenida, rechazándose aquellas proposiciones en las que la citada documentación sea incompleta o no reúna las condiciones requeridas.





Si se observaran defectos subsanables en la documentación, la Mesa podrá acordar que se notifique a los interesados dicha circunstancia de forma previa a la apertura de proposiciones económicas, concediendo para su subsanación un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

B.- Documentación económica

Se contempla la modalidad de presentar oferta por escrito y en sobre cerrado. Esta modalidad se admitirá para la formulación de oferta sobre el tipo de venta de la primera convocatoria. Se observarán los siguientes requisitos:

- Se deberá presentar un sobre cerrado en cuya parte exterior el licitador deberá consignar su nombre, el nombre de la embarcación y la convocatoria para la que participa.
- El interior del sobre contendrá una única oferta siguiendo estrictamente el modelo que se adjunta al presente Pliego "Modelo de oferta económica" ANEXO I.
- Salvo que renuncie fehacientemente a esta modalidad antes de la lectura en viva voz de la oferta por él consignada, el licitador que opte por esta modalidad no podrá presentar mejoras en el acto público de subasta.
- Solo se podrán presentar ofertas con incrementos sobre el tipo de venta de la primera convocatoria que sean múltiplos de 100,00 € (CIEN EUROS).

7. Celebración de la Subasta Pública.

En el día y hora señalada en el anuncio se celebrará el acto público de subasta. Solo podrán participar aquellos licitadores que hayan cumplido previamente con los requisitos relativos a la Documentación administrativa descrita en la cláusula 6, punto A) del presente pliego.

Se excluirán las proposiciones que no se ajusten a lo que establece el presente Pliego. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente del modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada. Por el





contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y número, se estará al consignado en letra.

Los licitadores solo podrán presentar posturas en incrementos que sean múltiplos de 100,00 € (EUROS)

La presentación de posturas implica la aceptación de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Tanto en las posturas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderá contemplado únicamente el precio neto del bien, sin incluir ningún tipo de tributos o gastos que graven el negocio jurídico a que se refiere este Pliego, como, por ejemplo, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

El Presidente de la Mesa dará apertura a la Subasta leyendo en voz alta el nombre, las características técnica básicas y el precio de partida para la primera convocatoria del bien a subastar. En caso de que algún licitador haya optado por la modalidad de presentar por escrito su puja, el Presidente del acto dará oportunidad brevemente para que renuncie a esta modalidad y someterse a pujas en viva voz. De no renunciar, se abrirán y leerán las ofertas que por escrito hayan presentado los licitadores que optaron por esta modalidad.

De manera inmediata un miembro de la Mesa dirigirá la presentación de pujas en viva voz que deberán comenzar por el precio de tasación del bien, adjudicándose el mismo, al que presente la postura superior o más alta. En caso de que se produjera este hecho, se elevará propuesta al Presidente de la Autoridad Portuaria para que proceda adjudicar el bien al licitador que presente la mejor postura.

Si ninguna puja cumple las condiciones del párrafo anterior, se dará inicio sin solución de continuidad al Segundo Remate de conformidad con la Cláusula 5ª del presente Pliego. De no ofrecerse puja que reúna los requisitos para esta convocatoria se procederá con la Tercera y Cuarta Convocatorias sucesivamente hasta que el bien reciba una puja que cumpla los





requisitos de este Pliego o la subasta se declare desierta si en la Cuarta y última convocatoria no se recibe oferta suficiente según los términos de la cláusula 5.1 del Pliego.

De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias, se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la Mesa.

8. Adjudicación.

La Mesa elevará propuesta de adjudicación o en su caso, de declaración de subasta desierta al Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, que dispondrá alguna de las resoluciones siguientes:

- a) Declarar desierta la subasta dando inicio, si así se estima conveniente, al trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- b) Adjudicar la embarcación objeto de enajenación al mejor postor.

La adjudicación se hará condicionando su efectividad a que el adjudicatario abone el precio de adjudicación en la forma que determine la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

La resolución de adjudicación, que será notificada a todos los participantes de la subasta, dispondrá, en su caso, que sean devueltas las garantías depositadas por los participantes en la subasta, excepto al que haya resultado adjudicatario; en este último caso no se procederá a la devolución en tanto no haya procedido a ingresar el precio y a la retirada del bien dentro de los plazos establecidos en este Pliego.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse la misma por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del siguiente ofertante de mejor postura o procederse a la enajenación directa del bien, a tenor de lo dispuesto en los





artículos 137.2 y 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. Formalización de la Adjudicación

La adjudicación se formalizará una vez se hayan cumplido los requisitos exigidos en este Pliego, que tendrá carácter obligacional. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las bases anteriores.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife no contraerá ninguna obligación más que la de entregar la embarcación en su actual estado y en el lugar en que se encuentra, habiendo efectuado su venta de conformidad con la legislación aplicable así como certificar la adquisición por parte del adjudicatario. Dicha adjudicación no exime al titular de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que les sean de aplicación.

Recibida la notificación de adjudicación en la forma legalmente establecida, el adjudicatario, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la misma, deberá aportar justificante del pago del precio de adjudicación, según resulte de la oferta, así como de los gastos derivados de los anuncios de la subasta, y todos aquellos otros a los que esté obligado por el presente Pliego, ingresándolo a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El importe se deberá ingresar en la cuenta bancaria de la que es titular la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ES10 2100 9169 01 2200051209 (CAIXABANK). Transcurrido el plazo de los quince (15) días hábiles sin que se realice el pago, se perderán todos los derechos derivados de la adjudicación así como el importe de la fianza.

10. Gastos y Obligaciones a Cargo del Adjudicatario

Serán a cargo de los adjudicatarios los gastos derivados del anuncio de la subasta en el BOE y aquellos otros que sean de aplicación por el ordenamiento jurídico, no asignados expresamente a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la legislación vigente.





Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la transferencia del objeto subastado así como los impuestos que procedan, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la garantía provisional constituida, sin perjuicio del resarcimiento por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de los posibles quebrantos que le produjese la ineffectividad de la adjudicación.

11. Retirada del bien

Una vez realizado el ingreso a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife del precio de la adjudicación, y todos aquellos otros a los que está obligado por el presente pliego, el adjudicatario dispondrá, de sesenta (60) días para retirar el bien donde esté ubicado en zona de dominio público portuario. Para retirar el bien, el adjudicatario debe presentar el justificante del ingreso y documento que acredite la personalidad del adjudicatario en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria.

Una vez comprobados por la Secretaría General los documentos presentados, esta informará para que se autorice la retirada del bien que le haya sido adjudicado, debido a aportar el justificante de cambio de titularidad con carácter previo a su retirada.

El bien subastado será retirado por el adjudicatario en el lugar donde se encuentre expuesto.

Si en el plazo señalado no se retirase el bien por parte del adjudicatario, éste podrá ser sancionado con un uno por ciento (1%) del valor ofertado por cada día de demora, importe que deberá ingresarse en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ES 10 2100 9169 01 2200051209 (CAIXABANK), con objeto de obtener una nueva autorización de retirada.

El incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta cláusula o en cualquiera de las anteriores faculta a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para dejar sin efecto la





adjudicación e incautar la fianza, así como el valor del bien concreto, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

Transcurridos dos meses desde la fecha de ingreso del importe indicado en la cláusula 9ª, sin que el adjudicatario hubiera retirado el bien, se entenderá que renuncia al mismo, perdiendo todos los derechos derivados de la adjudicación y el valor de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

En caso de rescisión podrá adjudicarse el bien al siguiente ofertante de mejor postura, previa conformidad de éste.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de febrero de 2024

El Director

Javier I. Mora Quintero

El Jefe de
Explotación

Domingo A. González Suárez





ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con DNI nº: _____, actuando en (nombre propio o en nombre y representación de la empresa) _____, con DNI/CIF n.º: _____, y domicilio en _____, provincia

_____, calle _____, teléfono: _____, fax: _____, enterado del anuncio convocado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, para la subasta de «UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE».

DECLARA:

Que por el bien denominado embarcación AMBAR GUAY, concurre a la subasta, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de La Subasta ofreciendo la cantidad de:

- Precio del bien ofertado es de _____ €.

TOTAL _____ €.

Dichos precios no incluyen los impuestos ni otros gastos derivados de la transmisión.

Santa Cruz de Tenerife, _____ de _____ de 2024





Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife

ANEXO II

INFORME PERICIAL DE VALORACION




N/Ref.: 2023-915191/FMP/ANC
Fecha: 12 de enero de 2024

INSPECCIÓN DEL ESTADO Y VALORACIÓN DE EMBARCACIÓN



Nombre: Ambar Guay
Bandera: Española
Matricula/folio: 7^a-TE-1-124-1997
NIB: -

Doctor Fleming, 3-5^a Pl.
28036 Madrid (España)
Tel. +34914584600 Fax +34914584601
madrid@rtsgrupo.com / www.rtsgrupo



Contenido

1.- REQUERIMIENTO.....	3
2.- DESCRIPCIÓN DE LA EMBARCACIÓN.....	3
3.- IDENTIFICACIÓN.....	3
4.- CARACTERÍSTICAS.....	3
5.- ESTADO DE LAS INSPECCIONES / CERTIFICADOS.....	4
6.- EQUIPO DE NAVEGACIÓN / COMUNICACIÓN.....	4
7.- DETALLES DE LA INSPECCIÓN.....	4
Casco.....	4
Cubierta.....	6
Maquinaria.....	9
Equipo de Salvamento.....	11
Equipamiento contra incendios.....	12
Equipo de Radio y Navegación.....	12
8.- CONCLUSIÓN.....	13
9.- VALORACIÓN DE MERCADO DE EMBARCACIONES TIPO VELERO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES.....	14
ÍNDICE DE LOS ANEXOS.....	15
DILIGENCIA.....	16



1.- REQUERIMIENTO

Con fecha 21 de diciembre de 2023, a requerimiento del Departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, se realiza inspección de la embarcación que nos ocupa, situada en la denominada “Marina El Chicharro”, Atraque A-31, en Santa Cruz de Tenerife.

2 .- DESCRIPCIÓN DE LA EMBARCACIÓN

Se trata de una embarcación de recreo tipo velero, con alojamiento bajo cubierta, con comedor, Camarote de proa (ya destruido), cocina y baño independiente, construida en el año 1997 en madera, desconociendo el uso de la misma.

3.- IDENTIFICACIÓN

La embarcación se encuentra identificada con los siguientes datos:

Nombre: Ambar Guay

Bandera: Española

Matricula/folio: 7ª-TE-1-124-1997

NIB: -

4.- CARACTERÍSTICAS

Tipo de embarcación:	Embarcación de recreo tipo velero
Constructor:	-
Modelo:	-
Material del casco:	P.R.F.V. y estructura secundaria de madera.
Año de construcción:	1997
Eslora:	8,83 m
Manga:	3 m
Puntal:	-
T.R.B.:	-
Motorización:	1 motor intraborda (no identificada marca, modelo y potencia)



5.- ESTADO DE LAS INSPECCIONES / CERTIFICADOS

La embarcación se encuentra en estado de abandono en la “Marina el Chicharro”, según información aportada existiendo constancia de su ubicación desde al menos el año 2006, no pudiendo obtener ningún tipo de documentación de la misma, por lo que todas las inspecciones reglamentarias se encuentran vencidas.

6.- EQUIPO DE NAVEGACIÓN / COMUNICACIÓN

A continuación, incluimos el equipo disponible a bordo.

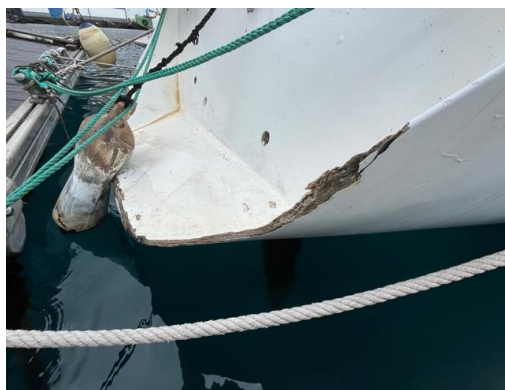
Equipo	Marca	Modelo
Radio teléfono	PRONAV	6700

7.- DETALLES DE LA INSPECCIÓN

Realizamos inspección para determinar el estado de la embarcación, a flote.

Casco

De forma general, el estado de la embarcación es MUY DEFICIENTE, con múltiples golpes y arañazos en la totalidad de los costados de la embarcación, siendo el de mayor envergadura una vía de agua existente a estribor.





La obra viva de la embarcación no ha podido ser inspeccionada, no obstante, la misma presenta un avance importante de incrustaciones de limo y vida marina.



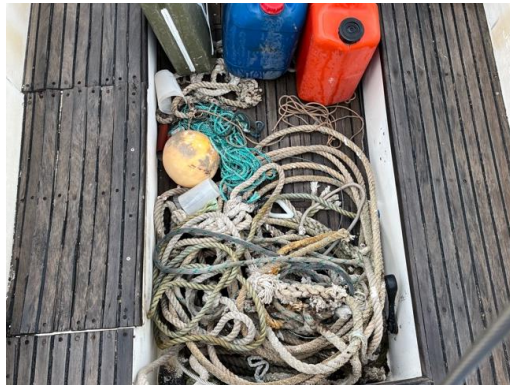
La estructura interna del casco presenta al igual que el resto de la embarcación un estado MUY DEFICIENTE, con fisuración y avanzado estado de deterioro.





Cubierta

Realizada inspección visual, la misma presenta un deterioro generalizado, con desperfectos por golpes, falta de material y debilitamiento de la estructura, lo que se concluye en un estado MUY DEFICIENTE.



Accesorios de cubierta y elementos de cierre

La cubierta originariamente iba protegida con candeleros y pasamanos de acero inoxidable, los cuales se encuentra actualmente con ausencia, roturas y/o holguras.



En la cubierta hemos encontrado tapas de escotilla y ventanales con marco de aluminio y cristal, con falta de estanqueidad a la intemperie y a través de los cuales entra el agua de lluvia hacia su interior.





En la proa va en su alojamiento el ancla y cadena, elementos los cuales presentan un avanzado estado de deterioro.



El barco tiene cornamusas de amarre repartidas por su cubierta con roturas y otras en aparentes buenas condiciones, también tiene dos winches en ambos lados que se encuentran en condición deficiente o regular.





Maquinaria

Motores

En la inspección realizada hemos verificado un estado MUY DEFICIENTE del motor, con corrosión y herrumbre generalizada por sus partes metálicas, signo evidente de una ausencia de mantenimiento y abandono durante varios años.

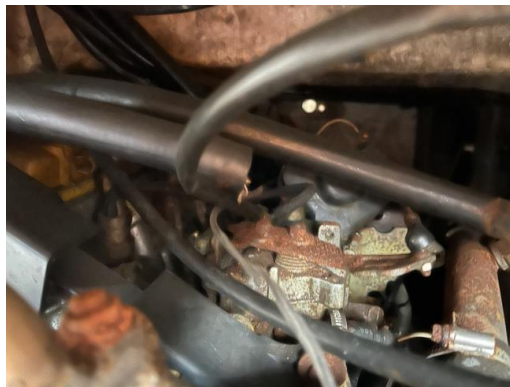


Bombas y tuberías

Las bombas de circulación no se han podido ver, aunque se sospechan que están gripadas, y los manguitos y tuberías se encuentran desacopladas o ausentes, con un estado MUY DEFICIENTE.

Corriente auxiliar / baterías

La batería al igual que el resto de la maquinaria se encuentra con signos de oxidación en sus elementos metálicos.



Alojamiento / Espacios interiores

El interior de la embarcación presenta un estado MUY DEFICIENTE, con ausencia de elementos de madera de la cubierta que dejan visible las cuadernas, agrietamiento de fibra y oxidaciones de elementos metálicos.





Equipo de Salvamento

Verificamos tres chalecos salvavidas, en un estado MUY DEFICIENTE.



Equipamiento contra incendios

Ubicamos un extintor de polvo, el cual no se encuentra con la inspección realizada.



Equipo de Radio y Navegación

Verificamos la existencia de un radio teléfono PRONAV 6700, el cual no pudo ser verificado por cuestiones obvias del estado de la embarcación, pero debido al estado general de la misma consideramos la misma sin funcionamiento de manera actual.



Velas

No hemos podido desplegar las velas del velero, no obstante, su funda presenta numerosos desgarros.





8.- CONCLUSIÓN

El reconocimiento de la embarcación se efectuó el día 21 de diciembre de 2023 en la denominada “Marina El Chicharro” de Santa Cruz de Tenerife.

En dicho reconocimiento se ha comprobado que la embarcación presenta un estado MUY DEFICIENTE, en abandono, con rotura de casco y oxidaciones de elementos metálicos, además de ausencia de medios de comunicación y salvamento.



Este informe no implica ninguna garantía y ni salvaguarda contra defectos ocultos, latentes y no detectados en la inspección realizada, que pudiesen aparecer con posterioridad a la emisión del presente informe.

9.- VALORACIÓN DE MERCADO DE EMBARCACIONES TIPO VELERO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES

1.	Puma veleros 26	1974	14.000€
2.	Mac Gregor Yachts 26M	2004	18.900€
3.	Custom Built one off	2002	24.000€
4.	Mac Gregor Yachts 26	2003	16.900€
5.	Jeanneau Sun Odyssey 28.1	1998	27.000€
6.	Unidad autoconstruida velero one off	2003	24.000€
7.	Astraea 260 Sprinter	2002	21.000€
8.	Puma Veleros 26	1999	10.000€
9.	Mac Gregor Yachts 26X	1997	14.000€
10.	Puma Veleros 29	1979	17.000€

El valor de mercado de un velero de similares características al que nos ocupa quedaría en la cantidad aproximada de 19.000,00 €.

No obstante, en base a la inspección llevada a cabo por nuestra parte, y a los daños que presenta por su estado de abandono, consideramos que la embarcación AMBAR GUAY presenta valor de chatarra, siendo el valor técnico aportado de 1.500,00 €.

Atentamente,
RTS



Francisco A. Marrero Pitti
Perito de Seguros Fuedi NLAE



Andrés Correa Moreu
Ingeniero Técnico Naval /
Comisario de averías



ÍNDICE DE LOS ANEXOS

No existentes



DILIGENCIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 335.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, prometo que he dicho la verdad y que he actuado con la mayor objetividad posible, habiendo tomado en consideración tanto lo que pudiera favorecer como lo que fuera susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.

Asimismo, declaro conocer las sanciones penales que el Ordenamiento Jurídico prevé si incumpliere mi deber como perito.



Francisco A. Marrero Pitti
Perito de Seguros Fuedi NLAE



Andrés Correa Moreu
Ingeniero Técnico Naval /
Comisario de averías





**ANEXO III
MODELO DE AVAL**

El Banco/Caja _____, con domicilio en _____, y en su nombre y representación de _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha _____, otorgada ante Notario D. _____, de _____, y registrada con el número _____ de su Protocolo/según Poder Bastante por _____ AVALA Solidariamente a _____ (nombre del interesado) ante la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la cantidad de _____ euros en concepto de garantía, para responder de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del procedimiento de ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. El indicado Aval se presta a plena disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, con carácter solidario y con expresa y formal renuncia a los beneficios de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. El presente Aval podrá ser ejecutado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista, que deberá responder sin entrar a discernir la pertinencia de la reclamación, siempre que no rebase el importe afianzado. Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por el interesado avalado y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife no haya autorizado su cancelación. (Fecha) (El aval deberá estar inscrito en el Registro Especial de avales y bastantado por los servicios jurídicos el Estado o intervenido por fedatario público)

(Fecha)

(El aval deberá estar inscrito en el Registro Especial de avales y bastantado por los servicios jurídicos el Estado o intervenido por fedatario público)





ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____ La Compañía de Seguros _____ (en adelante , Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____ ASEGURA A _____, con CIF _____ (en adelante , Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante , Asegurado), hasta el importe de _____ euros, efectuada por el Asegurado en concepto de garantía, para responder de las obligaciones, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta pública de UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El Asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El Asegurador asume el compromiso de indemnizar SIEMPRE a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como asegurada en el plazo máximo de siete días naturales contados desde el requerimiento efectuado por su Presidente. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado o intervenido por fedatario público)





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a _____, con DNI _____, y con domicilio en _____, calle _____, número _____, piso _____, letra _____, Código Postal _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____, según tengo acreditado, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Primero- A los efectos previstos en el art. 85 de la Ley de Contratos del Sector Público –Ley 9/2017, de 8 de noviembre- que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público –Ley 9/2017, de 8 de noviembre-.

Segundo.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

(Lugar, fecha y firma del proponente)





ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y
TRIBUNALES ESPAÑOLAS POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D./D^a _____, con DNI _____, y con domicilio en _____, calle _____, número _____, piso _____, letra _____, Código Postal _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____, según tengo acreditado, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de la subasta pública para la enajenación de UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

